

43
42

ESCOBAR - URIBE ASOCIADOS

A B O G A D O S

Carrera 11A No. 94-76 Of. 305 - P.O.
Tels: (571) 6162051 - 616
Fax: (571)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 21039856 Contorno 33
Fecha (UTC): 2002-03-11 16:00:00

Fecha: 5

Trasite: 1 CCE PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 RESPUESTA
Dependencia: SECC DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

2457/P

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Ref.: Expediente No. 01.089.856
Solicitud de Patente a nombre de
Johnson & Johnson Industria e Comercio Ltda.

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 A No. 94-76, of. 305-306, obrando como apoderada de la sociedad Johnson & Johnson Industria e Comercio Ltda, domiciliada en Sao Paulo, Brasil, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta su oficio No. 0073 notificado por fijación en lista el día 17 de enero de 2002, me permito manifestar lo siguiente:

1. El lugar de constitución de la sociedad solicitante es Brasil.
2. Anexo el documento de cesión legalizado suscrito por los inventores a favor de mi mandante.

De conformidad con las normas legales vigentes, artículo 1 de la Resolución 210 de 2001, expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, los documentos en inglés que se pretendan aportar como parte de los trámites de propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio no requieren traducción. Por lo tanto, el documento de cesión anexo a este memorial es válidamente presentado en idioma inglés, cuya versión en español se encuentra a continuación del texto en inglés, y debidamente traducida al español la parte que se encuentra en portugués.

3. Acompaño al presente memorial los artes finales en tamaño 12 x 12 centímetros (por duplicado) de la figura característica

Espero con esto haber dado cabal cumplimiento a lo solicitado por ese despacho y de conformidad con lo indicado en los artículos 3º., inciso 3, 35 inciso 2 y 59 inciso 2 del CCA, al analizar este memorial, atentamente solicito se traten todas las cuestiones planteadas con motivo del mismo.

Señor Superintendente,



JIMENA ESCOBAR URIBE
C.C.39.779.452 de usaquén
T.P. 68228
Cód. 5376

43

ASSIGNMENT

El/los abajo firmado/s

The Undersigned

Francisco Javier Valdivia Hernandez; Carlos da Silva Macedo Jr.; Eduardo Cesar Andreo Aledo; Altair de Paula Vitor,

Francisco Javier Valdivia Hernandez; Carlos da Silva Macedo Jr.; Eduardo Cesar Andreo Aledo; Altair de Paula Vitor,

Domiciliado/s en

Residing at

R. Heltor de Andrade n° 501, São José dos Campos, São Paulo, Brasil; Rua Penedo, 260, Bloco 4, Apt. 16, São José dos Campos, São Paulo, Brasil; Rua Visconde Ouro Preto n° 235, São José dos Campos, São Paulo, Brasil; Rua Volans n° 571, São José dos Campos, São Paulo, Brasil,

R. Heltor de Andrade n° 501, São José dos Campos, São Paulo, Brasil; Rua Penedo, 260, Bloco 4, Apt. 16, São José dos Campos, São Paulo, Brasil; Rua Visconde Ouro Preto n° 235, São José dos Campos, São Paulo, Brasil; Rua Volans n° 571, São José dos Campos, São Paulo, Brasil,

Declara/n bajo juramento ser único/s y verdadero/s inventor/es de

State/s under oath to be sole and true inventor/s of

PI 0004938-7 - 19/10/00

PI 0004938-7 - 19/10/00

Declara/n asimismo que cede/n y transfiere/n, sin reserva ni limitación a favor de la sociedad

State/s as well, that assign/s, without reservations or limitation, in favor of

Johnson & Johnson Indústria e Comércio Ltda.

Johnson & Johnson Indústria e Comércio Ltda.

Domiciliada en

Residing at

Rua Gerivativa 207, São Paulo, SP

Rua Gerivativa 207, São Paulo, SP

Cep: 05501-030

Cep: 05501-030

Brasil

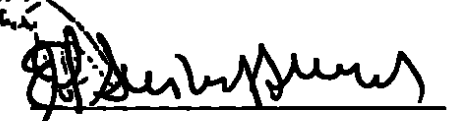
Brasil

Todos los derechos inherentes a dicha invención y que la citada sociedad queda facultada para solicitar en su nombre la patente correspondiente, en Colombia.

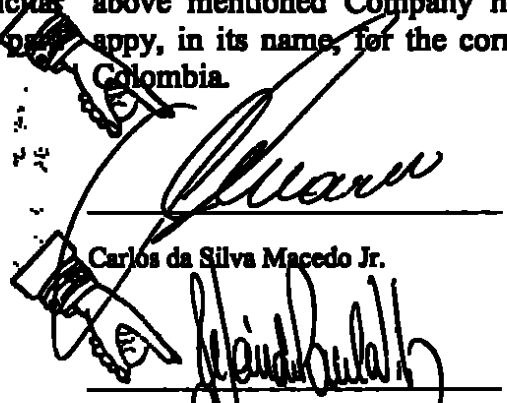
All rights inherent to said invention, and that the above mentioned Company hereby is enabled to apply, in its name, for the corresponding patent in Colombia.



Francisco Javier Valdivia Hernandez



Eduardo Cesar Andreo Aledo



Carlos da Silva Macedo Jr.

Altair de Paula Vitor

N. 399

Sto Paulo.

DERECHOS US\$ 2300 (VEINTI TRES DOLARES)

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE



MARTHA LAFAURIE DE AREVALO
CONSUL GENERAL

**NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO**

2007 MAR -5 P 12:56

JEFE DE LEGALIZACIONES
STAFF DE BOGOTÁ D.C.

CONSULADO
DE COLOMBIA

MINISTERIO DAS RELAÇÕES EXTERIORES
ESCRITÓRIO DE REPRESENTAÇÃO NO RIO DE JANEIRO
SEÇÃO CONSULAR
Reconheço verdadeira a assinatura
Intza - Supra - Retra

Reconheço verdadeira e
Intra - Supra - Retro
de Faurel R. - Palmar.
21/02/2002
MRE - Conceder R. 07
Formulário 1004

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

426714
MARTIN J. JONES
CUYA FIJAJA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEPERIA
LAS FUNCIONES INDICADAS

ARLEN-SP
 IDENTIFICATION CARD
 1901AA017414
 MANUELA BALBINO
 Escrev. Auxiliar
 1901AA017414

ARLEN-SP
 IDENTIFICATION CARD
 1901AA017413
 JOSE DOS SANTOS
 Escrev. Auxiliar
 1901AA017413

TABEIAS DE RUIAS - COARACA SIG
da Jurandir Eleuterio de Jesus
da Cel. Jose Pontes
FUBO
VA MACSIC TUNICA, A
VITOR

de quais interferem com os
interesses desta servico
das leis das Carros
Em teste da veracidade

1. NOME S. LINDA LIMA
048 R. Tel. 31248-5510799
Alcunha este Zefeo e o-mundo

24571

44 ~~25~~

GLADYS GUERRERO DE BELTRAN
TRADUCTORA OFICIAL PORTUGUES - ESPAÑOL - PORTUGUES
RESOLUCION No. 5260 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
Tels : 2180800 - 6435625
Bogotá D.C. - Colombia

TRADUÇÃO OFICIAL NÚMERO 061

De sello en portugués que se encuentra en un documento de Invención firmado por Francisco Javier Valdivia Hernández, Eduardo Cesar Andreo Aledo, Carlos da Silva Macedo Jr. y Altair de Paula Vitor que dice:

1) Notaría 4ª. Reconozco como auténticas las firmas de Francisco Javier Valdivia Hernández, Eduardo Cesar Andreo Aledo, Carlos da Silva Macedo Jr. y Altair de Paula Vitor, las cuales son exactas a las registradas en esta Notaría. Doy fe. São José dos Campos, 14.02.2002. En testimonio de la verdad. (Fdo.) Manoela Maria Balbino, Escribiente Autorizada.

Hay sello del Ministerio de Relaciones Exteriores, Oficina de Representación en Rio de Janeiro, autenticando la firma de Manoela Maria Balbino, a los 21 días del mes de Febrero de 2002, debidamente firmado.

Hay sello Consulado General de Colombia en São Paulo, con el No. 399, autenticando la firma de Manoela Maria Balbino, a los 26 días del mes de Febrero de 2002, debidamente firmado por Martha de Arévalo, Cónsul General de Colombia.

Hay un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, con el No. 426714, autenticando la firma de Martha de Arévalo, a los 5 días del mes de Marzo de 2002, firmado por el Jefe de Legalizaciones.

La anterior es traducción fiel de sellos en portugués que tengo a la vista de lo cual doy fe y firmo en Bogotá D.C. a los 06 días del mes de Marzo de 2002.

Gladys de Beltrán

GLADYS GUERRERO DE BELTRAN
TRADUCTORA OFICIAL PORTUGUES - ESPAÑOL - PORTUGUES
RESOLUCION No. 5260 10 OCT / 80
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

213947
G. de Bethon
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2002 MAR 11 A 11: 26

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA S.C.

folio 47 para publicación
12x12. 202050
05-05-03

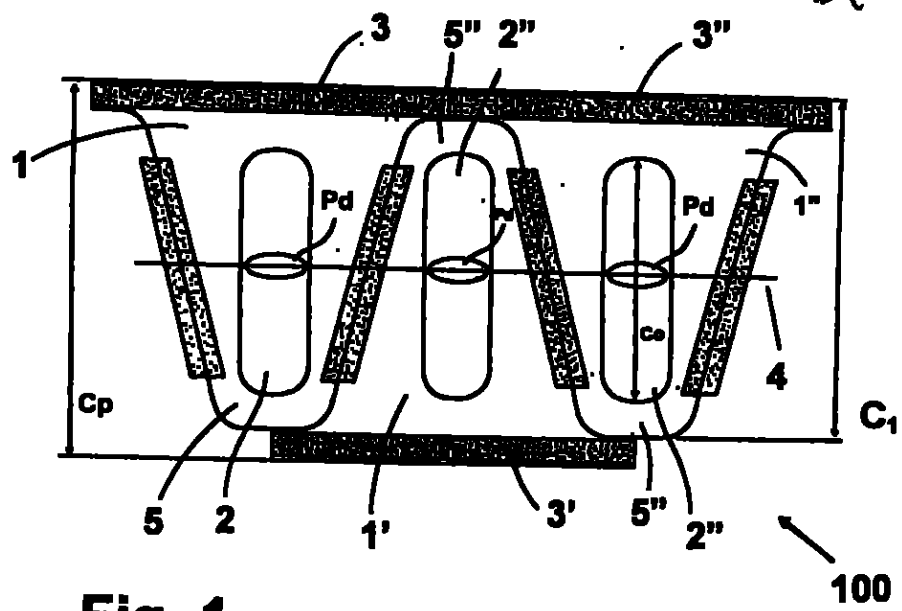


Fig. 1

2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 48

Radicación no 01-089856
Concepto Técnico no. 0689
Clasificación Internacional de Patentes : A61F13/15

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

- | | |
|--|---|
| SI ☒ NO ☐ | Contiene un resumen de la invención (Art.26-e). |
| SI ☒ NO ☐ | Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d). |
| SI ☒ NO ☐ | Contiene la descripción de la invención (Art.26-b). |
| SI ☒ NO ☐ | NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d) |
| SI ☒ NO ☐ | Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c). |
| SI ☐ NO ☐ | NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h). |
| SI ☐ NO ☐ | NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i). |
| SI ☐ NO ☒ | La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J). |
| SI ☒ NO ☐ | La prioridad coincide con la materia reivindicada. |
| SI ☒ NO ☐ | CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS |

EXAMINADOR TÉCNICO
202050

Bogotá D. C. MAYO 09 de 2003.

Carrera 13 No. 27-00 Piso 5 y 10
Conmutador: 334 12 21-2-3-4
Fax: 281 31 25 e-mail: info@aic.gov.co
Santa Fe de Bogotá D.C. - Colombia

Folio ~~40~~

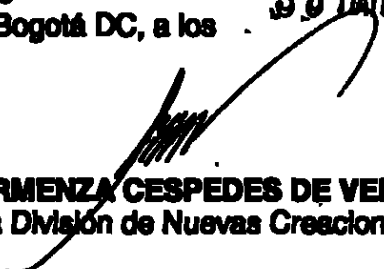
2020
Bogotá DC

Doctor(a)
JIMENA ESCOBAR URIBE
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación No.	01-089856
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	0702
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC, a los **30 MAYO 2003**


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

202050